

Santiago, 18 de febrero de 2025

DE 01074-25

Señor
Genaro Gin
Encargado Titular
Admiralty Minerals Chile PTY Ltd.
Presente

Ref.: Solicita Informe elaborado por auditor independiente de la Obra “NUP 2283 Planta Minera Mariposa”.

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al proyecto “NUP 2283 Planta Minera Mariposa”, fijado en la Resolución Exenta N° 638 de 2024 de la Comisión Nacional de Energía, que de acuerdo al documento [Instalaciones Declaradas en Construcción enero 2025](#) se indica fecha estimada de interconexión noviembre 2024 y dentro del [proceso de interconexión](#), vuestra representada informa fecha estimada de interconexión en mayo de 2025.

Considerando lo anterior y lo establecido en el inciso sexto del artículo 72°-17 de la Ley y en los artículos 25° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, este Coordinador solicita a vuestra representada un informe elaborado por un consultor independiente que justifique los retrasos en la ejecución e interconexión de la obra.

El referido informe deberá ser enviado al Coordinador en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción de esta comunicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Carla Fernández O'Ryan
Subgerenta de Interconexión de Proyectos
Coordinador Eléctrico Nacional

MMO/FCG

Anexo: Detalle informe Justificativo

El informe justificativo deberá contar mínimo con la siguiente información:

- Introducción y objetivos
- Marco normativo
- Antecedentes del proyecto (Declaración en construcción, decreto u otro).
- Desarrollo de la obra (detalle de la ingeniería, desarrollo de estudios, construcción, fechas y % de avance).
- Detalle del retraso (problemas contractuales, desarrollo y aprobación de ingeniería, entre otros).
- Detalle de la solicitud de Inicio de proceso de interconexión (fecha ingreso, carga y aprobación de documentos y estudios, PES, entre otros según corresponda).
- Conclusiones

El Coordinador no dispone de un registro de Consultores independientes o requisitos específicos que éste deba cumplir para efectos de lo solicitado en la presente comunicación.

El Coordinador podrá requerir antecedentes que permitan acreditar que el consultor que suscribe los informes cumple con el requisito de ser independiente conforme al artículo.